del Aire de 27 de julio de 1965, que resolviendo recurso de repodel Aire de 27 de julio de 1965, que resolviendo recurso de repo-sición confirmó la denegación del ascenso del Brigada recurrente al empleo de Teniente, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Ad-ministración, sin expresa condena de costas. Así por esta nues-tra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Es-tado» e insertará en la Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembra de 1966

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aiire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1966:

	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A	59,823	60,003
1 dólar canadiense	55,264	<b>55,4</b> 30
1 franco francés nuevo	$12\ 069$	12,105
1 libra esterlina	166,882	167,384
1 franco suizo	13,838	13,879
100 francos belgas	119,514	119,873
1 marco alemán	15,060	15,105
100 liras italianas	9,581	9,609
1 florin holandés	16,538	16,587
1 corona sueca	11,561	11,595
1 corona danesa	8,664	8,690
1 corona noruega	8,369	8.394
1 marco finlandés	18,581	18,636
100 chelines austríacos	231,307	232,003
100 escudos portugueses	208,069	208,695

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.428, interpuesto por BAMI. «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.428, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por BAMI, «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 15 de abril de 1963, sobre expropiación de la parcela número 5, sita en el polígono «Sur», sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad BAMI, «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», representada por el Procurador don Pascual García Porras y

dirigida por el Letrado don Fernando Salas Viu, y como de-mandada la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de abril de 1963, por la que se valoraron las fincas que integran el polígono «Sur», de Sevilla, entre ellas la número cinco de la recurrente, en la cantidad de 9.502.214,17 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal re-solución por no ser conforme a derecho, en cuanto a la finca propieded de la recurrente y en consequencias declaramos el solución por no ser conforme a derecho, en cuanto a la finca propiedad de la recurrente, y, en consecuencias, declaramos el derecho de la demandante a percibir como justo precio de la finca expropiada la cantidad de 17.333.327,99 pesetas, más el 5 por 100 de afección, a cuyo pago condenamos a la Administración, obsolviendo de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislalativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos »

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años, Madrid, 24 de noviembre de 1966.

#### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación. promovido por el señor Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración Pública, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de fecha 13 de octubre de 1965, que estimó el recurso interpuesto por don Felipe Pérez Carralero, contra acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de 4 de noviembre y 28 de diciembre de 1964 sobre valoración de las parcelas 73-97 y 76-79 del sector Poblado de Absorción de Caño Roto, se ha dictado el 8 de octubre de 1966 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en todas sus

«Pallamos que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, en 13 de octubre de 1965, sin hacer especial declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando. lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Francisco Camprubi.—Juan de los Rios.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1966.

### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Tudela-Veguin (Asturias). Expedientes 1,981 y 3.321/186 viviendas protegidas y cuatro locales.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 28 de septiembre último, concurso-subasta para la adjudicade 26 de septiembre difino, conciso-subasta para la adjudica-ción de las obras de «Reparación y mejora del grupo de vi-viendas para mineros en Tudela-Veguín (Asturias)» a que se refiere el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adju-dicado el contrato a la Empresa «Constructora Asturiana, So-ciedad Anónima», con domicilio en Oviedo, por la cantidad de 47.107.638,65 pesetas

Lo que hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo per la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, David Herrero Lozano.